

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6437 ; Panamá, República de Panamá, Viernes 28 de Octubre de 1932 ; VALOR: B., 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
 Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
 Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
 Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
 Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

- | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|
| 1 | Rosenio Jurado V. | BOCAS DEL TORO |
| 2 | E. Manuel Guardia. | COLON |
| 3 | Fabio C. Arosemena. | COCLE |
| 4 | Pablo Othón. | DARIEN |
| 5 | Manuel C. Díaz Armuelles. | CHIRIQUI |
| 6 | José D. Crespo. | HERRERA |
| 7 | Demetrio A. Porras. | LOS SANTOS |
| 8 | R. Ortega Nieto. | PANAMA |
| 9 | Octavio Herrera. | VERAGUAS |

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| BOCAS DEL TORO | Rosenio Jurado V. |
| COCLE | Sebastián Sucre |
| COLON | Mano Galindo |
| CHIRIQUI | Julian Valdés |
| DARIEN | Pablo Othón V. |
| HERRERA | Octavio A. Vallarino |
| LOS SANTOS | Manuel García C. |
| PANAMA | Domingo Díaz A. |
| VERAGUAS | Octavio Herrera |

- | | | | |
|-------------------------------|--|---------------------------------|--|
| <i>Relaciones Exteriores</i> | | <i>Hacienda</i> | |
| Octavio A. Vallarino | | E. Manuel Guardia | |
| Ricardo A. Morales | | R. Ortega Nieto | |
| 2. José Isaac Fábrega | | 3. Carlos Sucre C. | |
| <i>Instrucción Pública</i> | | <i>Fomento y Obras Públicas</i> | |
| Sebastián Sucre | | Rodolfo Navarro | |
| Venancio E. Villarreal | | Rodolfo Estripeaut | |
| 4. José D. Crespo | | 5. Samuel Lewis Jr. | |
| <i>Crédito Público</i> | | <i>Legislación</i> | |
| Demetrio A. Porras | | José Isaac Fábrega | |
| Luis Carlos Alemán | | Ricardo A. Morales | |
| 6. Pablo Othón V. | | Demetrio A. Porras | |
| <i>Revisión</i> | | 7. Víctor F. Goytia | |
| R. Ortega Nieto | | <i>Elecciones</i> | |
| A. Correa García | | Domingo Díaz A. | |
| 8. J. Darío Anguizola | | 9. Octavio Herrera | |
| <i>Agraria</i> | | <i>Credenciales</i> | |
| Manuel C. Díaz A. | | Fabio C. Arosemena | |
| Fabio C. Arosemena | | Rodolfo Navarro | |
| 10. Nicolás Delgado | | 11. Demetrio A. Porras | |
| <i>Policia</i> | | <i>Exteriores</i> | |
| Julian Valdés | | Rodolfo Estripeaut | |
| Saturmino Arrocha G. | | Carlos A. López | |
| 12. Sebastián Méndez V. | | 13. Manuel C. Díaz A. | |
| <i>Beneficencia</i> | | <i>Peticiones</i> | |
| A. Correa García | | Saturmino Arrocha G. | |
| Daniel Pinilla | | E. Manuel Guardia | |
| 14. Pablo Othón V. | | 15. Samuel Lewis Jr. | |
| <i>Legislación de Casadas</i> | | <i>Justicia Interior</i> | |
| E. Manuel Guardia | | Rodolfo Estripeaut | |
| Raimundo Ortega V. | | Alfonso Correa G. | |
| 15. Carlos Sucre | | | |

ACTA

de la sesión matinal celebrada por la Asamblea Nacional el día 26 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa García)

A las 9.15 a.m. se abrió la sesión con asistencia de 23 Diputados. Dejaron de asistir los HH. DD. Delgado, Herrera y Sucre J.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 24 de este mismo mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Anguizola, Crespo, Galindo, Méndez, Othón, Pinilla y Sucre C. y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro y de Agricultura y Obras Públicas.

De conformidad con el Orden del Día continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados".

El H. D. Jurado presentó la siguiente moción, que firman también los HH. DD. Díaz Arosemena, Vallarino, Estripeaut, Soto, Fábrega, Ríos, Díaz Armuelles, García Castillo, Valdés, Arrocha, López, Villarreal, Echeverri, Alemán, Morales, Guardia y Correa, y dice:

"Reconsiderarse el artículo aprobado en la sesión de ayer, que dice: Art. Decretase una rebaja general en el tipo de alquiler de todos los cuartos, habitaciones y piezas, vigente hasta el 30 de Julio del presente año de acuerdo con la siguiente escala: 30% en los alquileres hasta de 10 habitaciones; 25% en los alquileres de 11 a 30 habitaciones; 20% en los alquileres de 31 a 50 habitaciones; 15% en los alquileres de 51 hasta 75 habitaciones y 10% en los alquileres de 75 a 100 habitaciones. Los propietarios podrán pedir por sus edificios precios más elevados, pero sobre todo expresos se pagará a favor del Tesoro Público un impuesto de renta del 50% de su importe bruto".

El H. D. Jurado expresó que en la sesión de ayer no había votado cuando se discutía este artículo y deseaba que su voto constara en la suerte de dicho artículo.

Cerrada la discusión fue aprobada la moción de reconsideración. En consecuencia se puso en discusión el artículo a que se refiere la anterior moción.

El H. D. Ríos hizo constar que es inquilino y que por tanto sus simpatías están con los inquilinos, pero que había estado detenidamente estudiando este importante asunto y había llegado al convencimiento de que el artículo es inconstitucional, lo que hace negativa la ley, que debe aprobarse pronto para favorecer a los obreros desocupados y pobres.

El H. D. Jurado dijo que la Asamblea no debía legislar para deprimiendo sentir de la comunidad, sino para la nación en general y que como consideraba que este artículo es inconstitucional no le daría su voto.

El H. D. Porras manifestó que las razones expuestas para probar la inconstitucionalidad de su artículo no lo habían convencido y que por tanto insistía en que debía constar en esta ley la rebaja general de los alquileres, en forma proporcional, siendo ésta la verdadera solución del problema inquilinario.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas dijo que el Gobierno está vivamente interesado en la solución rápida y efectiva del problema inquilinario, pero que esa solución debe buscarse dentro de la constitución y la ley, las que juró cumplir el señor Presidente de la República en este mismo recinto; pidió que fuera negado el artículo para no obligar al Poder Ejecutivo a vetar esta ley por razones de constitucionalidad.

El H. D. Goytia se refirió a ciertas expresiones de algunos Secretarios de Estado sobre las labores de la Cámara y luego en larga exposición analizó los artículos 42 y 45 de la Constitución en relación con el artículo presentado por el H. D. Porras para probar que está encajado dentro del marco constitucional.

El H. D. Ortega Nieto manifestó que un ilustre hombre público de este país, el Dr. Eusebio A. Morales había probado que en Panamá hay muchas leyes inconstitucionales y por tanto consideró que bien puede pasarse esta ley aunque se tache de tal, porque viene a remediar la triste situación del obrerismo nacional; agregó que en todo momento el pueblo podía estar seguro de que estaría a su lado para luchar por las justas reivindicaciones.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó una alusión suya al lugar en donde se verifican las sesiones de la Asamblea para hacer constar que no había intención de herir a la Constitución, en la cual ve al primer Poder de la República; consideró nuevamente la obligación del Poder Ejecutivo de intervenir en este debate tanto por su calidad de legislador como por la necesidad de buscar una solución justa y conveniente para el grave problema que se contempla.

El H. D. Goytia manifestó que el Sr. Secretario de Agricultura no había presentado ningún argumento para probar la inconstitucionalidad del Art. en debate; hizo varios los conceptos de dicho funcionario sobre la independencia de los tres poderes públicos.

El H. D. Porras en larga exposición refutó también los argumentos presentados por el Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas y pidió a la Cámara que aprobara el Art. en discusión para ser consecuente con el voto dado en la sesión última.

El H. D. Anguizola dijo que ayer como hoy le daría su voto al Art. en discusión porque el alza de los alquileres lo ha observado no sólo en esta ciudad sino también en la de David.

El H. D. Crespo manifestó que hace algunos días había sostenido que si no se tocaba la rebaja de los alquileres no se solucionaba el problema

inquinario; opinión que le había valido felicitaciones de personalidades serenas y estudiantas como los Sres. Luis E. Alfaro y Aristides Arjona, Procurador General de la Nación. Luego dió diferentes razones para demostrar que el Art. en debate es perfectamente constitucional y que por tanto debe aprobarse.

El H. D. Soto propuso:

"Declárase la Cámara suficientemente ilustrada sobre el artículo que se debate y procedase a su votación".

El H. D. Sucre C. manifestó que tenía en mientes modificar el Art. propuesto por el H. D. Porras.

La Presidencia observó que no se podía presentar ninguna modificación al Artículo porque estaba pendiente la moción del H. D. Soto.

El H. D. Pinilla hizo leer el Art. 191 del Reglamento y solicitó a la Presidencia rechazara la proposición del H. D. Soto por irreglamentaria.

El H. D. Alemán hizo leer el Art. 277 del Reglamento.

La Presidencia rechazó la proposición del H. D. Soto por irreglamentaria.

El H. D. Soto apeló de la resolución presidencial.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 15 votos afirmativos contra 11 negativos.

Continuó la discusión del Art. original y cerrada dicha discusión el H. D. Pinilla pidió que la votación fuera nominal.

El H. D. Sucre C. hizo constar su voto de protesta por la forma como había procedido la Presidencia al cerrar la discusión. La Presidencia observó que cerró la discusión porque ningún diputado había pedido la palabra.

Se procedió a la votación nominal y votaron por la afirmativa los HH. DD. Anguizola, Arosemena, Crespo, Goytia, Méndez, Othón, Ortega Vieta, Pinilla, Porras y Sucre C.; y por la negativa los HH. DD. Alemán, Arrocha, Correa García, Díaz Arosemena, Díaz Armuelles, Echeverri, Estripeaut, Fábrega, Galindo, García Castillo, Jurado, López, Morales, Ríos, Soto, Valís, Vallarino y Villarreal. En consecuencia fué negado el Art. por 19 votos negativos contra 10 afirmativos.

Por ser avanzada la hora el Sr. Primer Vice-Presidente quien presidia levantó la sesión y eran las 12 y 45 p. m.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCÍA.

El Secretario,

Arcadio Acuña O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nombrado nuevo Gobernador de Veraguas

DECRETO NUMERO 204 DE 1932

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicolás Rodríguez, Gobernador de la Provincia de Veraguas, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Serán otorgados a favor de los empleados públicos Certificados de Créditos

DECRETO NUMERO 169 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Decreto N° 109 del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nos. 109 y 127 de este año el Gobierno decretó ciertas reducciones en los sueldos de los empleados públicos;

Que por dichos decretos estableció que tales reducciones serían pagadas en bonos de tesorería;

Que el artículo 21 del Decreto N° 109 de 1932 dice así: "A los empleados públicos se les expedirá a fin de cada mes un certificado por el valor de las cantidades que se les queda adeudando por la diferencia entre el valor de sus sueldos y gastos de representación y la parte de

ellos que se les paga en efectivo. Estos certificados serán reemplazados cada 3 meses por bonos de tesorería nominales";

Que las reducciones de los sueldos decretadas por los Decretos mencionados solamente tuvieron efecto durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre;

Que en la práctica se ha encontrado muy difícil cambiar los certificados de crédito por bonos de tesorería.

DECRETA:

Artículo 1. En vez de los bonos que se conformaban con el Decreto N° 109 de 30 de Junio del corriente año, reformado por el N° 127 de 1° de Agosto último deben entregarse a los empleados públicos como parte de sus sueldos o salarios, se entregarán en lo sucesivo Certificados de Crédito por sumas iguales.

Artículo 2. La parte del artículo 2° del Decreto N° 109 de 1932 que

dice: "... Estos certificados serán reemplazados cada 3 meses por bonos de tesorería nominales" queda suprimida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días

del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nómbrese Porteros de varias oficinas públicas

DECRETO NUMERO 170 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Veneciano Quintero, Portero de la Contraloría General de la República.

Artículo 2° Nómbrase al señor Juan B. Boyd Ch., Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro (Sec-

ción Segunda), en reemplazo del señor Guillermo A. Hernández, quien renunció el cargo.

Artículo 3° Nómbrase al señor Aristides Ponce, Portero del Despacho del Liquidador de Impuesto de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombramientos de empleados para el Palacio de Justicia

DECRETO NUMERO 171 DE 1932

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para empleados del Palacio de Justicia.

Abel Quintero, Operador del Ascensor.

Julio Arístizabal, Guardián nocturno.

José E. Silva y Estacio Ayarza, Mozos de aseo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confirmase Resolución dictada por el Adm. Gral. del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Banco de Licores.—Resolución número 254. Panamá, 28 de Octubre de 1932.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 92 dictada por el Administrador General del Impuesto de licores el 31 de Agosto del corriente año, por la cual se imponen las multas de B. 250.00 a B. 25.00 a los señores Eugenio Baso y Castula Trejos, vecinos del Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, cuya parte resolutoria dice:

"Imponer a Eugenio Baso vendedor de aguardiente de ilícita procedencia y de "Bay-Rum" mezclado o preparado como bebida y desde luego a castidad de que es un producto que interno está expresamente prohibido, una multa de diez y

dos cincuenta balbas, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 10° de 1918, Ley 29 de 1927 y Decreto número 133 de 1931.

Imponer a Castula Trejos, responsable de la venta clandestina de aguardiente también de ilícita procedencia, una multa de doscientos balbas, y como infractor de las leyes 10° de 1918, Ley 29 de 1927.

La pena de multa que se le impone a los señores Baso y Trejos es convertible en arresto, durante tres meses para el primero y dos meses para la última, en la cárcel de Las Tablas."

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se concede licencia sin sueldo a don Fabio Ríos

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección General.—Despacho General.—Número 162.—Panamá, Octubre 22 de 1932.

RESUELTO:

En vista de las razones que la motivaron, conceder a don Fabio Ríos, el 24 de los presentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 510 del Código Administrativo, la licencia

que con derecho a sueldo solicita el señor Fabio Ríos para separarse por el término de treinta días del cargo de Sub-Secretario en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

ENCICION

Se pone un hecho en conocimiento del Contralor General

RESOLUCION NUMERO 163
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Stación Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Octubre 24 de 1932.

RESUELTO:
 Habiéndose tenido informe de que el señor José P. Rodríguez ejerce el puesto de Alcalde del Distrito de Peonomé y está, por tanto, inhabilitado para desempeñar el cargo de perito avaluador en las diligencias sobre

arrendamiento del terreno denominado "El Carmen" que forma parte de los llamados "Llanos del Chirú", se dispone llevar este hecho al conocimiento del señor Contralor General de la República para que haga la sustitución del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Contratos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

CONTRATO NUMERO 21 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Darío Vallarino, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, y Alejandro Tapia Escobar, Contralor General de la República, debidamente autorizados por el Consejo de Gabinete, en sesión de catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Enrique Linares, Gerente del Banco Nacional, autorizado por la Junta Directiva del mismo, en sesión del veintidós del mismo mes, por la otra, que en lo sucesivo se llamará El Banco, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato.

Primero. El Banco da en préstamo al Gobierno por el término de los años la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75,000.00) al cinco por ciento (5%) de interés anual.

Segundo. El Gobierno irá retirando estos fondos en cantidades de diez mil balboas (B. 10,000.00).

Tercero. El Gobierno se obliga a restituir la suma dada en préstamo y los intereses correspondientes, en plazos mensuales de diez mil balboas (B. 10,000.00) que comenzarán a cubrirse a partir del día primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933) y los cuales aplicará el Banco al pago de intereses de preferencia y el saldo para amortizar el capital. El saldo que quedare a deber lo pagará íntegramente la Secretaría de Hacienda y Tesoro a la expiración de este contrato.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, **DARÍO VALLARINO.**
 El Contralor General de la República, **A. Tapia E.**
 El Gerente del Banco Nacional, **Enrique Linares.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Octubre de 1931.

Aprobado.
R. J. ALFARO.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, **DARÍO VALLARINO.**

CONTRATO NUMERO 22 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Darío Vallarino, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y Meisés David Cardoze, en su carácter de Presidente de la Panamá Brewing and Refrigerating Company Incorporated, en representación de dicha compañía, por otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. Por razón del contrato número 21 de 23 de Diciembre de 1922, aprobado por la Ley 2ª de 1923, el Gobierno estará debiendo a la compañía, el día 1 de Enero de 1932, la suma de B. 45,000.00.

Segundo. La Compañía le da ahora al Gobierno, en calidad de préstamo adicional, la suma de sesenta mil balboas (B. 60,000.00) de manera que la deuda de este para aquella se eleva a la suma de B. 125,000.00.

Tercero. La compañía conviene con el Gobierno en que los intereses sobre la deuda expresada, a la tasa de 6% anual, durante los años de 1932 y 1933, que montan a la suma de B. 15,000.00 sean agregados al principal, lo que da un total de B. 140,000.00 para amortizarlos conjuntamente con éste en la forma que se establece en la cláusula siguiente:

Cuarto. El Gobierno se obliga a mortuar la suma de B. 140,000.00 durante el término de siete años, comenzando el día 1 de Enero de 1934, a razón de B. 1,000.00 mensuales, más los respectivos intereses que serán liquidados, cada mes al 6% anual, deduciendo todo esto de lo que la compañía debe pagar mensualmente al Gobierno por impuestos sobre la producción de cerveza en el país.

Quinto. El Gobierno se compromete a que en el período de siete años contados desde el primero de Enero de 1934, no serán pagados los im-

puestos sobre introducción de cerveza extranjera en el país ni aumentados los impuestos sobre producción del mismo artículo en la Nación, cualquiera que sea su denominación y la forma en que se pretenda cobrarlos, ya sea directamente a la compañía o bien a las personas que compren y expendan sus productos, durante la vigencia de este contrato.

Sexto. La escritura que se haga con motivo de este contrato no causará derecho de registro.

Séptimo. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, **DARÍO VALLARINO.**
 El Contratista, **M. D. Cardoze.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 31 de 1931.

Aprobado.
R. J. ALFARO.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro, **DARÍO VALLARINO.**

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

El Dr. Aurelio Butari nombrado Medico Oficial de la Provincia de Panamá

DECRETO NUMERO 30 DE 1932

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Medico Oficial de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Aurelio Butari, Medico Oficial de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Nombrase Medico interno del Hospital Santo Tomás

DECRETO NUMERO 31 DE 1932

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Medico interno en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al doctor Alfonso Romo Dávila, Medico in-

terno de segunda categoría en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Dr. Carlos E. Mendoza renuncia un cargo

RESOLUCION NUMERO 134

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 134.—Panamá, 18 de Octubre de 1932.

Aceptar la expresada renuncia, y darle al Doctor Mendoza las gracias por sus buenos servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se acepta otra renuncia

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 139.—Panamá, 18 de Octubre de 1932.

ral de Cirujía en el Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por los buenos servicios que le ha prestado a dicha Institución, durante el tiempo que ha ejercido el cargo citado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se acepta la renuncia presentada en esta fecha por el Doctor Carlos E. Mendoza, como Asistente Gene-

Se le acepta renuncia al Dr. Alberto Prieto de Médico del Hospital Sto. Tomás

RESOLUCION NUMERO 143
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 143.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el Doctor Alberto Prieto, del

cargo de Médico Interno de segunda categoría en el Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Vacaciones reglamentarias

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 144.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Icaza V., empleado del Hospital Santo Tomás, y el certificado expedido a su favor por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Carlos Icaza V. el mes de vacaciones a que tiene derecho con goce de sueldo, a partir del 26 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Octubre de 1932.

As: 3753. Escritura número 100 de 30 de septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un lote de terreno en esa población a Juana Castellero de Cedeño, y esta declara la construcción de una casa.

As: 3754. Escritura número 1061 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Juan Navarro Díaz.

As: 3755. Escritura número 1071 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Arthur Laerespo Du Saizre declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en esta ciudad.

As: 3756. Oficio número 328 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la demanda propuesta por Carlos Evers representante de la Logia Luz del Istmo número 27, contra Jorge Domingo Arias F.

As: 3757. Este documento entró anteriormente al Tomo 18 del Diario de esta oficina el 3 de junio de este año, bajo asiento número 1898.

As: 3758. Escritura número 732 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Francisco Roquebert como apoderado de Máxima Virginia Ramirez de Roquebert garantiza con hipoteca un préstamo de Teresa de León, dando en garantía una nave de su poderdante.

As: 3759. Oficio número 540 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Veraguas, perteneciente a Wang Ping o Julio Ping.

As: 3760. Oficio número 259 A de 19 de los corrientes, del correidor de Policía de Caidanía, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Ventura Icaza a favor del Tesoro Municipal para garantizar la exarcelación de Williams Beebe.

As: 3761. Escritura número 721 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Antonio de Luca vende una cantina ubicada en esta ciudad a Leonildo Andrés Barahona y éste constituye prenda sobre la misma a favor de la Gerencia Alemana del Pacífico.

As: 3762. Escritura número 1065 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual el Municipio de Panamá cancela la fianza hipotecaria con la cual garantiza su sueldo Alfredo Alemán del cargo de Tesorero Municipal.

As: 3763. Oficio número 2031 de hoy del Juez 3º Municipal de este distrito en el cual ordena dicho funcionario que ese tribunal a petición de Gustavo Casis, apoderado de Juan Lombardi, ha decretado secuestro sobre la finca N.º 3742, folio 290 del Tomo 27º de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Juan Navarro Díaz.

As: 3764. Escritura número 1020 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía de F. C. Herbruzger, celebradas el 2 de septiembre último.

As: 3765. Escritura número 1024 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía de F. C. Herbruzger, celebradas antes el 20 de septiembre último.

As: 3766. Escritura número 1025 de 7 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual The F. C. Herbruzger Company constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3767. Oficio número 539 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre la finca número 2904, inscrita al folio 100 del Tomo 242 de la Propiedad, provincia de Panamá, por haber sido rematada en el juicio seguido por Adriana C. de Alvarado contra Margarita P. de Abrego.

As: 3768. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Secretario de Hacienda y Tesoro, por la cual Pedro Moreno Correa en su carácter de apoderado de Ovidio García Correa,

constituye hipoteca a favor de la Nación sobre dos fincas de su poderdante, ubicadas en la provincia de Chiriquí, para responder de la exarcelación de Ovidio García Correa.

As: 3769. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionadamente un carro marca Ford a Carlos Wong Chack.

As: 3770. Escritura número 360 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elias Zakay constituye primera hipoteca a favor de The Royal Bank of Canada, sobre veintisiete y media centésimas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Octubre de 1932.

As: 3777. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Adriana Cocalón de Alvarado constituye hipoteca a favor de Josefa Cajar de Cuellar sobre una finca ubicada en Panamá para garantizar a ésta los perjuicios que pueda causarle Francisco Alvarado Arsemena con una acción de secuestro.

As: 3778. Oficio número 207 de 6 de los corrientes, del Juez 6º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Isabel Vazquez.

As: 3779. Escritura número 1470 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Eusebio Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan hipoteca al Panama Golf Club.

As: 3780. Escritura número 725 de 22 de octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual Eudalia Diaz constituye hipoteca a favor de Josefa Urdina Nozera de Acevedo sobre una finca en las afueras de esta ciudad.

As: 3781. Escritura número 957 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Yin Ploow vende a Chin Yin Leong sus derechos en la sociedad "Lee Sang Compañía Limitada".

As: 3782. Telegrama de 22 de los corrientes, del Juez Municipal de Comacina, Bugaba, en el cual dicho funcionario comunica al Jefe de la Oficina que su abstención de inscribir cualquier operación que haga Francisco Beitia en su posesión ubicada en Bongo, jurisdicción de ese distrito.

As: 3783. Escritura número 138 de 27 de septiembre de 1914, de la Notaría de Coclé, por la cual se

protocoliza el juicio de sucesión de Mercedes Vargas de Vargas.

As: 3784. Escritura número 23 de 1º de octubre actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José Manuel Vargas y Vargas vende a Nicanor Castillo S., una finca ubicada en ese distrito.

As: 3785. Escritura número 39 de 3 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Félix Antonio Pitti Guerra parte de una finca ubicada en dicho distrito, llamada Verdún.

As: 3786. Escritura número 794 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual The Hindi Supply Company, S. A., protocoliza copia de una acta celebrada el 21 de octubre actual.

As: 3787. Diligencia de fianza extendida el 22 de octubre actual ante el Juez Segundo de este Circuito por la cual Eudomilia Durán constituye hipoteca a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia para garantizar a esta institución de los perjuicios que pueda causarla Justina Barría con el juicio que le tiene entablado.

As: 3788. Escritura número 1069 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende un lote de terreno a Manuel Antonio Garrido ubicado en esta ciudad y se declara cancelada una opción para la compra de otro lote.

As: 3789. Escritura número 76 de 31 de agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocolizan las diligencias relacionadas con el título de posesión sobre una casa perteneciente a Bernardo Felipe Srisiano, ubicada en el distrito de San Francisco.

As: 3790. Acta de remate verificado el 13 de septiembre de este año, ante el Juez Municipal de Aguadulce, por el cual dicho funcionario adjudica una casa en construcción a Manuel de J. Gutiérrez, ubicada en Jagüito, jurisdicción de dicho distrito.

As: 3791. Oficio número 556 de hoy, del Juez 2º de este circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Francisco Alvarado Arsemena, ha decretado secuestro sobre la mitad de la finca No. 3153 y sobre la finca No. 4265, inscritas a los folios 154 y 130 de los Tomos 63 y 68 de la Propiedad, respectivamente, pertenecientes a Josefa Raquel Cajar de Cuellar o Josefa Raquel Cajar Sáenz.

As: 3792. Este documento entró anteriormente al Registro bajo asiento No. 4851 del Tomo 17 del Diario, el 3 de Octubre de 1931.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 26 de Octubre de 1932.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 284 de 28 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 163 de 27 de Octubre

Decreto N.º 176 de 27 de Octubre

Decreto N.º 171 de 27 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 254 de 25 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 162 de 22 de Octubre

Resolución N.º 163 de 24 de Octubre

Contratos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 33 de 18 de Octubre

Decreto N.º 36 de 22 de Octubre

Resolución N.º 123 de 15 de Octubre

Resolución N.º 140 de 18 de Octubre

Resolución N.º 143 de 25 de Octubre

Resolución N.º 144 de 25 de Octubre

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA LAS MINAS

El Municipio de Las Minas, ordena al Personero que averigüe el paradero de una suma de dinero

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

El Honorable Concejo Municipal del Distrito,

en uso de atribuciones legales, y CONSIDERANDO:

1.º Que siendo presentado el informe sobre las cuentas embrolladas por el señor Tesorero Municipal del Distrito por los revisores sombreados al efecto por la Honorable Corporación, señores Luis Carrasquilla y Aurelio Barria;

2.º Que habiéndose sufrido el Municipio del Distrito de Las Minas un desfaleo de B. 35.55 treinta y cinco balboas con cincuenta y cinco centésimos por el Tesorero Municipal señor José Isabel Ojo;

3.º Que es deber del Honorable Concejo Municipal averiguar el paradero de ese dinero perdido;

4.º Que siendo el señor Personero Municipal del Distrito el representante y apoderado de los intereses del Municipio;

5.º Que es deber de la Corporación elegir Tesorero Municipal de Distrito de acuerdo con lo establecido en el artículo (11) once de la Ley 30 de 1919;

6.º Que habiéndose hecho la elección para tal designación resultó con cuatro (4) votos el señor Antonio Vargas,

ACUERDA:

1.º Mandar al señor Personero Municipal del Distrito quien es el representante y apoderado de los intereses municipales, copia exacta del presente acuerdo, para que proceda en el menor término posible a averiguar el paradero del dinero o sea la suma de treinta y cinco balboas con cincuenta y cinco centésimos (B. 35.55) en poder del Tesorero Municipal señor José Isabel Ojo, quien es el que fuere solidario y mancomunado el señor Emilio Rodríguez, persona solvente.

2.º Que habiéndose hecho la elección para Tesorero Municipal conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 30 de 1919 y resultando con la mayoría de votos, el señor Antonio Vargas, téngase como tal una vez que el presente acuerdo sea legalmente aprobado, por quien o quienes corresponda.

3.º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Minas, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito.

El Presidente del Consejo,
DANIEL R. POLO.

El Vicepresidente,
ALFREDO APARICIO.

El Vocal,
MARTIN RAMOS R.

El Vocal,
RAFAEL ALVARADO R.

El Secretario del Concejo,
Aurelio Vargas.

Recibido hoy tres de octubre de mil novecientos treinta y dos, a las nueve de la mañana, lo paso al Despacho del señor Alcalde,

Carrasquilla,
Secretario.

Hay un sello.

Las Minas, 8 de Octubre de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,
HARMODIO VARGAS.

El Secretario,
Luis Carrasquilla.

PROVINCIA DE LOS SANTOS LOS SANTOS

El Municipio de Los Santos, establece el gravamen de carreteras

ACUERDO NUMERO 15 DE 1932
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se establece el gravamen de carreteras de esta Municipalidad.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,

ACUERDA:

Artículo 1.º Grávase el impuesto de carreteras existentes en el Distrito, al pago de una contribución anual de seis balboas (B. 6.00) quedando existentes los demás gravámenes de conformidad con los acuerdos vigentes.

Artículo 2.º Derógase el aparte (R) del artículo 1.º del acuerdo número 25 de 25 de Diciembre de 1931.

Artículo 3.º El pago de este impuesto se hará en efectivo, debiendo hacerlo lo más tardar, el 15 de abril del año en que entra a regir.

Parágrafo. Los deudores de este impuesto que no lo satisficieren dentro del término estipulado, sufrirán un recargo de un veinte por ciento (20%).

Artículo 4.º Este acuerdo comenzará a regir desde el día primero de Enero del año de 1933.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Los Santos, a los 4 días del mes de Octubre de 1932.

El Presidente del Consejo Municipal,
NEMESIO CEBENO H.

El Secretario,
Tomás Vásquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—
Los Santos, Octubre 6 de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,
J. VASQUEZ Z.

El Secretario,
M. S. Moreno.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 27)

- Leoncia Paz
Fulvia Rios
Romulo Arrieta
Guillermo Farada
Eduardo Escartin
Ruben D. Cantoni
Miguel Angel Supo
Silvia Elena Robles
Ligia Yolanda Arroyo
Leila D. Urrutia Anguizola

DEFUNCIONES

(Octubre 27)

- Luis Genibs
Ana Isabel Reyes

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos y Admon. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE ENSEÑAN

- Para Curacao...
Para Habana, Nueva York y Europa...
Para Puerto Colombia, Curacao...
Para Cartaena, y Puerto Colombia...
Para Tela, Nueva Orleans, La y Nueva York...
Para Puerto Limon, C. R...
Para Cartagena, y Puerto Colombia...
Para Puerto Colombia, Nic. y Nueva Orleans, La...
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta...
Para Habana, Nueva York y Europa...
Para Kingston, Jamaica...
Para Curacao...
Para Habana, Nueva York y Europa...

CENTRO Y SUR AMERICA

- Para La Libertad, San Salvador por esta via... y Guatemala...
Para Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mellendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso...
Para Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mellendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso...
Para Centro America...
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta...
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paiza y Trujillo...

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

- De Nueva Orleans, La...
De Nueva York y Europa...
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia...
De Nueva York y Europa...
De Nueva York y Europa...
De Nueva Orleans, La...
De Nueva York, Jacksonville y Habana...
De Nueva York y Europa...
De Nueva York y Kingston, Jamaica...

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

- Para Bocas del Toro...
Para Bocas del Toro...
Para David, Progreso y Puerto Armuelles...
Para el Interior de la Republica...

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

- Del Interior de la Republica...
De Bocas del Toro...
De Guayaquil...

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes routes to Panama, Aguadulce, Santiago, Las Lajas, and David.

VIAJE DE REGRESO

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes routes from David, Las Lajas, Santiago, Aguadulce, and Panama.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. E. A. G. R. I. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
P. A. N. E. A. G. R. I. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta via, Barranquilla (interior de Colombia, por esta via), Curacao, Maracaibo La Guaira, Matrin (interior de Venezuela por esta via) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta via), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutata (Choco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LISTA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Colombia (Sur) y del Interior de Colombia a las 4.30 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el viernes de Miami, de Jamaica y Colombia, inclusive de Nueva York y Kingston, Jamaica, a las 4.30 p. m.

Sorteo Nº 710

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

| | | |
|---------------------------|-----------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... | B. 18,000.00 | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | 5,400.00 | 5,400.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | 2,700.00 | 2,700.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una | 3,240.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 900.00 cada uno | 8,100.00 |
| 90 PREMIOS de..... | 54.00 cada uno | 4,860.00 |
| 900 PREMIOS de..... | 18.00 cada uno | 16,200.00 |
| SEGUNDO PREMIO | | |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 45.00 cada una | 810.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 90.00 cada uno | 810.00 |
| TERCER PREMIO | | |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 36.00 cada una | 648.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 54.00 cada uno | 486.00 |
| 1,074 | Total..... | B. 61,254.00 |

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00
PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Harmadio Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un postrillo de color obscuro, los que se encontraron haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerse valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi.
30 vs.—24

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote de color sardo curi-curú, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Pong ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

El Alcalde,
ABEL ORTEGA L.
El Secretario,
Felipe V. Vázquez C.
30 vs.—23

siempre de formal notificación a toda persona que se considere con derechos sobre el citado semoviente y que debe hacerse valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi.
30 vs.—18

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (JJE) y tiene un postrillo del mismo color; este animal fue denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintana, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.
El Alcalde,
ABEL ORTEGA L.
El Secretario,
Felipe V. Vázquez C.
30 vs.—23

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

**DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION**

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

**RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.**

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO (APARTADO 267)
CLAVES EN USO:
A. B. C. Y D. EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSEN

ENRIQUE LINARES
GERENTE